



MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"



RESOLUCIÓN N° 151/2.025

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 462423 AL OFERENTE CONSORCIO NEURUS CON RUC 80145411-5 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CRISTIAN ARIEL FRANCO VARGAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCION DE ENRIPIADO EN LA COLONIA YEPOPHY DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA.-----

Domingo Martínez de Irala, 24 de marzo de 2025.-

VISTA: La Resolución N° 100/2025 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCION DE ENRIPIADO EN LA COLONIA YEPOPHY DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA", por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 462423; y, -----

CONSIDERANDO: **Que,** para la referida Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 462423, se ha presentado dos oferentes: Aguirre MCF con RUC 6572328-7 y Consorcio NEURUS con RUC 80145411-5. -----

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los funcionarios designados de la UOC para la evaluación de ofertas a la Intendencia Municipal con la recomendación de adjudicar a la Consorcio NEURUS con RUC 80145411-5 cuyo representante legal es el señor Cristian Ariel Franco Vargas con Cedula de Identidad N° 4391253 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 462423 a la citada empresa para la ejecución de la construcción de enripiado objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; -----

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala. **Que,** el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 en el Art. 78° Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión... el Art. 83° Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso. -----



Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: municipioirala@gmail.com

Teléf.: 0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay



Derlis Javier Benegas Carrera
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, Y EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 462423 para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCION DE ENRIPIADO EN LA COLONIA YEPOPHY DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", cuyo presupuesto aprobado al oferente Consorcio NEURUS con RUC 80145411-5 cuyo representante legal es el señor Cristian Ariel Franco Vargas con Cedula de Identidad N° 4391253, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes, Setenta Millones) a ser financiado con fondos provenientes de los recursos institucionales provenientes de los Royalties (521-30-011), aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato N° 04/2025 para la provisión de la construcción objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.


Abog. Claudelino Bogado
Secretario General


Denis Javier Benegas
Intendente Municipal

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo:municipioirala@gmail.com

Teléf.:0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay